

cionador, por ser un acto de trámite, no agota la vía administrativa, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días para infracciones leves o quince días para las graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de aprobación del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con indicación expresa de que de no formularse alegaciones, y en correspondencia con el artículo 13.2 del mencionado decreto, la incoación se entenderá como propuesta de resolución.

Zaragoza, a 14 de febrero de 2012. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

ANEXO

Relación que se cita

Fecha de acuerdo, expediente, finca e importe de la sanción en euros

9 de enero de 2012. 1.097.647/2010. Calle Vía Lactea, 23. 600.
15 de diciembre de 2011. 939.475/2010. Calle San Eloy, 52. 600.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.961

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se relacionan en anexo, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente:

Primero. — Sancionar a la propiedad de las fincas sitas en (ver anexo), como consecuencia de la infracción urbanística cometida consistente en la omisión del deber de conservación, requerido no obstante por esta Administración, de conformidad con lo previsto en los artículos 251 y siguientes y 274 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios, así como lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón,

Segundo. — Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos al objeto de que por la misma y con cargo al/los infractor/es se gire/n recibo/s por el/los importe/s expresado/s en cumplimiento del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 14 de febrero de 2012. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

ANEXO

Relación que se cita

Fecha de acuerdo, expediente, finca e importe de la sanción en euros

9 de enero de 2012. 1.089.973/2004. La Cruz, 6. 600 (Peñaflor).
26 de enero de 2012. 530.380/2010. Boente, 30. 600.
9 de enero de 2012. 749.560/2010. Sixto Celorrio, 23, Catalogado. 600.
9 de enero de 2012. 689.591/2010. Ilustración, 18 (parcelas 100 y 101). 600.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.962

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se relaciona en anexo, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente:

Unico. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle San Vicente de Paúl, 5, a que en el plazo de un mes proceda a:

Aportar certificado técnico visado por el Colegio Oficial en el que conste la correcta ejecución y seguridad de las obras de reparación requeridas, de conformidad con lo establecido en el artículo 255.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, y artículo 6 y siguientes de las Ordenanzas generales de edificación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 14 de febrero de 2012. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

ANEXO

Relación que se cita

Fecha de acuerdo: 3 de noviembre de 2011.
Número de expediente: 1.006.113/2010.
Finca: Calle San Vicente de Paúl, 5, bar.
Importe estimativo de las obras a realizar: 3.000 euros.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.963

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se citan en anexo, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente lo siguiente:

Fecha de acuerdo, número de expediente, finca e importe estimativo de las obras a realizar

12 de enero de 2012. 937.234/2011. Avenida Montañana, 363 (Montañana).
12 de enero de 2012. 937.185/2011. Avenida Montañana, 375 (Montañana).

Primero. — Requerir a la propiedad de las fincas para que procedan de inmediato a:

— Avenida Montañana, 363 (Montañana): Sanear y reparar los descorchones y el revoco de fachada, los vuelos y aleros de fachada principal, así como revisar las tejas recayentes a la vía pública y la sujeción de la antena de televisión. Dada la antigüedad del edificio deberá presentar informe ITE favorable.

— Avenida Montañana, 375 (Montañana): Revisar las tejas del faldón recayente a la avenida. Dada la antigüedad del edificio deberá presentar informe ITE favorable.

Las obras deberán acreditarse aportando en la Sección Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo la dirección técnica de las obras mediante el correspondiente certificado técnico, firmado por arquitecto o arquitecto técnico y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; artículos 184 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002, Ordenanzas Generales de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y Normas del PGOU de Zaragoza de 2007.

Segundo. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, podrán dirigirse a la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana de Zaragoza (sita en San Pablo, 61), a los efectos de cursar solicitud al objeto de obtener, si procede, la oportuna subvención para la ejecución de las obras y con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras Administraciones.

Tercero. — Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesaria la instalación de andamios o colocación de vallas deberán cursar a esta

Administración la correspondiente solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras, y de resultar dañados elementos de urbanización generales tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Cuarto. — Advertir al interesado que los acuerdos de las Corporaciones locales devienen ejecutivos desde el momento de su adopción y ejecutorios desde la notificación al interesado, lo que provoca su validez y obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el incumplimiento de los mismos facultará a la Administración a la adopción de cualesquiera de los medios previstos para la ejecución forzosa de los actos. En el mismo sentido, la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevé que el incumplimiento de la orden de ejecución facultará a la Administración, para la ejecución subsidiaria de los actos, o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Quinto. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 14 de febrero de 2012. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.918

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Mostrar la conformidad al texto refundido del proyecto de reparcelación del ámbito delimitado por las calles Forment, Bayeu, Santiago y Espoz y Mina, aportado por Contratas y Obras Empresa Constructora, S.A., en fecha 12 de enero del 2012, que se completa con los anejos y documentación gráfica del proyecto aportado en fecha 12 de noviembre del 2010 y con los planos 3A y 3B del documento "Propuestas de ubicación del 10% de aprovechamiento medio", fechado en junio de 2010 y aportado al expediente administrativo.

Segundo. — Advertir que la representación gráfica de la cesión al Ayuntamiento contenida en estos planos se entiende sujeta a eventuales ajustes de detalle por causa del desarrollo del proyecto y ejecución de las obras, a conformar por el Ayuntamiento y siempre con las condiciones de que no disminuya la longitud de fachada hacia la plaza del Pilar, ni la superficie total del local, ni la de la planta baja, ni la de esta más la primera.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a Contratas y Obras Empresa Constructora, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 y 108 del Reglamento de Gestión Urbanística y 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. — Publicar este acuerdo en el BOPZ, tal como exigen los citados artículos 111 y 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978.

Quinto. — Cuando el acuerdo por el que se muestre conformidad al texto refundido haya adquirido firmeza, se expedirá por duplicado la certificación exigida por el Real Decreto 1093/1997, que aprueba las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística, para el acceso al Registro de la Propiedad del proyecto de equidistribución.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del

presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, a 15 de febrero de 2012. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.968

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un periodo de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 80.441/2012.

Actividad: Bar.

Ubicación: Calle San Antonio María Claret, 27.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Titular del piso. Calle Luis López Allué, núm. 13, 1.º dc.
 Titular del piso. Calle Luis López Allué, núm. 13, 1.º iz.
 Beatriz Martín. Calle Luis López Allué, núm. 13, 2.º derecha.
 Titular del piso. Calle Luis López Allué, núm. 13, 2.º izquierda.
 Titular del piso. Calle Luis López Allué, núm. 13, 3.º izquierda.
 Begoña Hoyos. Calle Luis López Allué, núm. 13, pral. izd.
 Carlos Lapuerta. Calle Luis López Allué, núm. 15, 1.º B.
 Titular del piso. Calle Luis López Allué, núm. 15, 2.º A.
 Francisco Co. Calle Luis López Allué, núm. 15, 3.º A.
 Carmen Millán. Calle Luis López Allué, núm. 15, 3.º B.
 Titular del piso. Calle Luis López Allué, núm. 17, 2.º izquierda.
 Patricia Mendoza. Calle Luis López Allué, núm. 17, 3.º izquierda.
 Raul González. Calle Luis López Allué, núm. 17, pral. izd.
 Angeles Cortés. Calle San Antonio María Claret, núm. 25, 2.º A.
 Blanca Martínez. Calle San Antonio María Claret, núm. 25, 3.º A.
 M.ª Mar Morlanes. Calle San Antonio María Claret, núm. 25, 3.º B.
 Enrique Lacomá. Calle San Antonio María Claret, núm. 25, 4.º A.
 Carlos Inés. Calle San Antonio María Claret, núm. 25, 4.º B.
 Francisco Martínez. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 1.º C.
 Juan Bleda. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 1.º D.
 Miguel A. Bueno. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 1.º E.
 Alberto Lahoz. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 1.º G.
 Titular del piso. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 2.º A.
 Blas Oliver. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 2.º B.
 Carlos Lumbreras. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 2.º D.
 Titular del piso. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 2.º E.
 Titular del piso. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 2.º F.
 Santiago Remón. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 3.º A.
 Alfredo Martínez. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 3.º C.
 Carmen Herráez. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 3.º E.
 Angel Giménez. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 3.º F.
 Francisco Romero. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 3.º G.
 Alberto Moreno. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 4.º A.
 Luis A. Gregorio. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 4.º C.
 Luis M. García. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 4.º D.
 Titular del piso. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 4.º E.
 Fernando Abecia. Calle San Antonio María Claret, núm. 27, 4.º G.
 Guobin Jiang. Calle San Antonio María Claret, núm. 35, 1.º B.
 Titular del piso. Calle San Antonio María Claret, núm. 35, 3.º A.
 Alexei Antonov. Calle San Antonio María Claret, núm. 35, 3.º B.
 Titular del piso. Calle San Antonio María Claret, núm. 35, 4.º A y B.

Zaragoza, 15 de febrero de 2012. — El consejero delegado de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente, Carlos Pérez Anadón.